



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 348 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **13 FEB. 2017**

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución Directoral N° 2375-2016-ANAAA I C-O**, en el expediente administrativo de **CUT N° 46339-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 2375-2016-ANA/AAA I C-O**, de fecha 27.10.2016, se otorgar acreditación de Disponibilidad hídrica solicitado por **A&Z CONSULTORES CONTRASTISTAS SRL – CONSORCIO YACU** en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL**, para el proyecto denominado "Creación del servicio de Agua para riego a través de la construcción de la represa Lagunillas para el Sistema de Riego en la comunidad Campesina Lagunillas – Chañi, Distrito de Condorama, Provincia Espinar y Región Cusco, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 276-2016-ANA/AAA.I CO-SDARH, de dicho acto administrativo.

Que, a folio 206 A 207 la empresa **CONSORCIO YACU**, solicita la rectificación de error material en la **Resolución Directoral N° 2375-2016-ANA/AAA I C-O**, respecto a la denominación del proyecto dice: "Creación del Servicio de Agua para Riego a través de la construcción de la Represa Lagunillas para el Sistema de Riego en la Comunidad Campesina Lagunillas Chani, del Distrito de Condorama, Provincia Espinar Departamento Cusco", debiendo decir: "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Lagunillas – Chani, del Distrito Condorama, Provincia Espinar, Departamento Cusco"; asimismo pide la rectificación en cuanto a la desagregación mensual, dice: " 733153.25 m³/año ", debe decir: " 1 992 139.13 m³/año; por lo que pide su corrección.

Que, de los antecedentes se pudo determinar que la **Resolución Directoral N° 2375-2016-ANA/AAA I C-O**, adolece de error material contenido en los Informe Técnico N° 0276-2016-ANA/AAA.I CO-SDARH, por lo que mediante el Informe Técnico N° 074-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP, se subsana dicho error material el cual señala que existe una disponibilidad del recurso hídrico al 75% de persistencia, de hasta 1.99



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Hm3 /año (1 992 139.13 m3/año), cubriendo la demanda solicitada para irrigar los 11 sectores denominados: Despocho; Hatunccasa; Vista Alegre – Pataocco; Saccsa, Saccsapampa; Vista Alegre; Pichoccata; Aguila Pausa; Pausa; Accoychimpa; Japu– Viscochani comprendidos en la Comunidad Campesina de Chani; por lo que, se procedió a rectificar dicho error material en cuanto a la denominación referido en el párrafo anterior y en cuanto a la desagregación mensual, que es la siguiente:

Características	DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN ACREDITADO												Total Volumen Hm3/año
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen mensual	0.17	0.15	0.17	0.16	0.17	0.16	0.17	0.17	0.16	0.17	0.16	0.17	1.99

Y en cuanto al encabezado que dice: Volumen a ser otorgado mensual y anual (m³) Río Poloquilla – Distrito de Espinar – Comunidad de Chani – Sectores Despacho, Hatunccasa, Vista Alegre, Pataocco, Saccsa, Saccsapampa, Vista Alegre, Pichoccata, Aguila Pausa, Pausa, Accoychimpa y Japu-Viscachani, por lo que debe de procederse a su rectificación, en cuanto al Distrito debe decir Condoroma.

Asimismo, se ha considerado un punto de devolución que no corresponde para el trámite solicitado, debiendo considerarse únicamente el punto de captación.

Que, en consecuencia, al implicar lo señalado alteración sustancial de lo decidido, no corresponde rectificar el error material contenido en la parte resolutive antes precisada de la Resolución Directoral N° 2375-2016-ANA/AAA I-C-O, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

Que, estando al contenido del Informe Legal N°018 -2017-ANA-AAA-I-CO/UAJ-GMMB y con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fundado el pedido de rectificación de error material, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la rectificación del error material contenido en la parte expositiva de la Resolución Directoral N° 2375-2016-ANA/AAA I-C-O, en el siguiente sentido:

DICE : "Creación del Servicio de Agua para Riego a través de la construcción de la Represa Lagunillas para el Sistema de Riego en la Comunidad Campesina Lagunillas Chani, del Distrito de Condoroma, Provincia Espinar Departamento Cusco".

DEBE DECIR : "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Lagunillas – Chani, del Distrito Condoroma, Provincia Espinar, Departamento Cusco";



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y RiegoAutoridad Nacional del
AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DICE :

VOLUMEN A SER OTORGADO MENSUAL Y ANUAL (m ³) MANANTIAL CHARAHUAYO - DISTRITO DE URACA-CORIRE - CCPP. ANEXOS DIQUE, URACA, BARRERA, CANDELARIA, TORO GRANDE Y CASA														
FUENTE DE AGUA	UNIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	VOLUMEN TOTAL (m ³ /año)
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
RIO POLOQUILLA	l/s	0.00	0.00	0.00	40.42	65.57	34.38	40.50	34.50	33.50	31.50	33.50	61.50	
	m ³ /mes	0.00	0.00	0.00	36080.64	136785.89	61378.56	86780.16	73923.84	69465.60	67495.68	69465.60	131777.28	733153.25

DEBE DECIR :

Cuadro N° 2: Volumen a ser otorgado mensual y anual (Hm³) Río Poloquilla – Distrito de Condorama – Comunidad de Chani – Sectores Despacho, Hatunccasa, Vista Alegre, Pataocco, Saccca, Sacsapampa, Vista Alegre, Pichoccata, Aguila Pausa, Pausa, Accoychimpa y Japu-Viscachani,

Características	DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN ACREDITADO												Total Volumen Hm ³ /año
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen mensual	0.17	0.15	0.17	0.16	0.17	0.16	0.17	0.17	0.16	0.17	0.16	0.17	1.99

DICE : CUADRO DE UBICACIÓN:

UBICACIÓN POLITICA Y GEOGRAFICA									
DESCRIPCION	FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN POLITICA				UBICACIÓN GEOGRAFICA UTM DATUM WGS 84 ZONA 28 SUR		
	TIPO	NOMBRE DE LA FUENTE	DEPARTAMENTO O Y/O REGION	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	ESTE (m)	NORTE (m)	COTA (m)
CAPTACION	SUPERFICIAL	RIO POLOQUILLA	CUZCO	ESPINAR	CONDOROMA	Despacho; Hatunccasa; Vista Alegre – Pataocco; Saccca Pampa; Vista Alegre; Pichoccata; Aguila Pausa; Pausa; Accoychimpa; Japu – Viscachani	PUNTO DE CAPTACION		
							282979	8312174	4783
							PUNTO DE DEVOLUCION		
							281199	8303944	4607

DEBE DECIR :

Localización del punto de interés			
Punto de captación	Ubicación Política	Ubicación Geográfica	Fuente de Agua : Río Poloquillas
	Departamento: Cuzco Provincia : Espinar Distrito : Condorama	Coordenadas en UTM DATUM WGS 84, Zona 19 K 282979 mE 8312174 m S	Atura : 4 775 msnm

ARTÍCULO 3°.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua
Chili, la notificación de la presente a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Olorio Valencio
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/Gmmb.

